



UNIVERSIDAD  
**MAYOR**

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS**



 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	1 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR<sup>1</sup>**

### **I. OBJETO**

El objetivo de la presente Política de Prevención de Delitos es establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, indistintamente, “MPD”) de Universidad Mayor, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

### **II. ALCANCE**

El alcance de esta Política considera a Universidad Mayor, en adelante e indistintamente como la “Universidad”.

En atención a sus características propias, el alcance de esta Política se extiende especialmente a sus Socios Fundadores, Socios Activos, miembros del Directorio, Rector/a, Prorrector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General, Directores/as, Representantes, Colaboradores/as Administrativos/as, Académico/as, Asesores/as, Proveedores/as, Estudiantes, Sostenedores Financieros y otros terceros que se relacionen con Universidad Mayor.

### **III. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

En concordancia con nuestra misión, visión y valores, la presente Política promueve el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y éticas, favoreciendo una cultura de integridad y transparencia; todo, con la finalidad de generar un ambiente adecuado que permita detectar o evitar la materialización de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, en el contexto de las actividades desarrolladas y complejidad organizacional.

---

<sup>1</sup> Política aprobada mediante Decreto N° 17 de 30 de noviembre de 2024.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	2 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

#### IV. DEFINICIONES

Para efectos de esta Política, se entenderá por:

1. **Acuerdo abusivo:** Comete este delito, el que celebre, ejecute u organice un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o compra de bienes o servicios en uno o más mercados, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado, afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos (definición de acuerdo al artículo 62 del DL-211 que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia).
2. **Administración desleal:** El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la Ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado (definición de acuerdo al artículo 470 numeral 11 del Código Penal).
3. **Apropiación indebida:** Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajere dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (definición de acuerdo con el artículo 470 numeral 1 del Código Penal).
4. **Atentados contra el medio ambiente:**
  - a) Verter sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales.
  - b) Extraer aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas.
  - c) Verter o depositar sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo.
  - d) Extraer componentes del suelo o subsuelo.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	3 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

e) Liberar sustancias contaminantes al aire.

(Artículo 305 del Código Penal)

5. **Cohecho:** Comete el delito de cohecho:

- a) El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, debido a su cargo en los términos del inciso primero del artículo 248 del Código Penal, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248 antes citado en concordancia con el Artículo 250 del Código Penal).
- b) El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiére, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo (definición de acuerdo al Artículo 251 bis del Código Penal).
- c) El empleado público que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en este Título V, o en el párrafo 4 del Título III del Código Penal, será sancionado con las penas de reclusión menor en su grado máximo a reclusión mayor en su grado mínimo, de inhabilitación absoluta perpetua para cargos u oficios públicos y multa del cuádruplo del provecho solicitado o aceptado. Si el beneficio fuere de naturaleza distinta de la económica, la multa será de ciento cincuenta a mil quinientas unidades tributarias mensuales (definición de acuerdo con el Artículo 249 del Código Penal).

6. **Control de Armas:** El porte, posesión, tenencia, comercialización, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control; la creación, organización, financiamiento y funcionamiento de milicias privadas o grupos

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	4 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

militarmente organizados; el acto de enviar, activar, detonar, arrojar, disparar, hacer explotar o colocar bombas o artefactos explosivos, incendiarios o corrosivos en, desde o hacia la vía pública, edificios públicos o de libre acceso, o en transporte e instalaciones públicas, etc. (Delitos del Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas).

**7. Corrupción entre particulares:**

- a) El empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro (definición de acuerdo con el artículo 287 bis del Código Penal).
- b) El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario (del sector privado), un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro (definición de acuerdo con el artículo 287 ter del Código Penal).

**8. Delitos Informáticos:**

- a) Ataque a la integridad de un sistema informático. El que obstaculice o impida el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- b) Acceso ilícito. El que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático.
- c) Interceptación ilícita. El que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos.
- d) Ataque a la integridad de los datos informáticos. El que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	5 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

- e) Falsificación informática. El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- f) Receptación de datos informáticos. El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos.
- g) Fraude informático. El que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- h) Abuso de los dispositivos. El que para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1° a 4° de la ley N° 21.459 o de las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregue u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.

#### **9. Delitos Laborales:**

- a) Declaración fraudulenta de renta del trabajador. El empleador que, sin el consentimiento del trabajador, omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare ante las instituciones de seguridad social pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones que debe descontar y enterar. (definición de acuerdo al artículo 13 bis de la Ley N° 17.322 sobre Normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social).
- b) Declaración maliciosa de cotizaciones. El empleador que maliciosamente no efectúa oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si ésta es incompleta o errónea. (definición de acuerdo al inciso séptimo del artículo 19 del Decreto Ley 3.500 que Establece Nuevo Sistema de Pensiones).

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	6 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

- c) Cuasidelitos contra la integridad o vida de las personas. El que, por imprudencia temeraria o con infracción de los reglamentos y por mera imprudencia o negligencia, ejecutare un hecho o incurriere en una omisión que, a mediar malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas, siempre que el hecho se realice con infracción de los deberes de cuidado impuestos por el giro de la empresa (definición de acuerdo a los artículos 490 y 492 del Código Penal en relación al numeral 28 del artículo 2 de la Ley N° 21.595 Ley de Delitos Económicos).
10. **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier de los delitos terroristas, como, por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (definición de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley N° 18.314).
11. **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (artículo 27 de la Ley N° 19.913).
12. **Negociación incompatible:** El que tenga a su cargo la salvaguarda o la gestión de todo o parte de los bienes o patrimonio de otra persona, sea ésta natural o jurídica; y directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual hubiere de intervenir en relación con los bienes o patrimonio que tiene a su cargo, comete el delito de negociación incompatible (definición de acuerdo con el artículo 240 del Código Penal).
13. **Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	7 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas (definición de acuerdo con el artículo 456 bis A del Código Penal).

14. **Trata de Personas:** El que, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos (Artículo 411 quáter del Código Penal).
15. **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional o de otra naturaleza, a Universidad Mayor; o que gestione asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

## V. LINEAMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

**5.1.** La Universidad velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N° 20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos” (en adelante “MPD”), a través del cual se promoverá la prevención de las conductas descritas y sancionadas en ella, entre los que se destacan a modo referencial y sin ser una enumeración taxativa, los siguientes:

- i) Delitos contra la libre competencia, como colusión o presentar antecedentes falsos a la FNE; ii) Delitos concursales, como el insolvente que efectúa declaraciones falsas sobre su patrimonio o acreedores; iii) Delitos funcionarios, en los que participe un particular, como el cohecho, malversación de caudales públicos; iv) Delitos tributarios, como la utilización de facturas falsas o adulteración de balances o inventarios; v) Delitos bancarios, como giro doloso de cheques o solicitar créditos con antecedentes falsos; vi) Delitos

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	8 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

medioambientales, como la contaminación de cursos de agua, suelo o aire, o extracción ilegal de aguas; vii) Delitos de la ley General de Pesca y Acuicultura, como la explotación de recursos marinos en veda; viii) Delitos aduaneros, como la internación de bienes sin haberlos declarado ante la autoridad; ix) Delitos informáticos, como el acceso ilícito a un sistema informático; x) Delitos referidos a cotizaciones previsionales, como entregar información falsa para pagar una suma inferior de las cotizaciones de un trabajador; xi) Delitos contra la fe pública, como la falsificación de instrumentos públicos o privados, violación de secretos, apropiación indebida; xii) Delitos referidos a engaños, como estafa, simulación contractual, usura, pago de una remuneración desproporcionada e inferior a un ingreso mínimo mensual; xiii) Delitos de corrupción, como corrupción entre particulares; xiv) Delitos relativos a la salud animal y vegetal, como la propagación de una enfermedad animal o plaga vegetal; xv) Delitos contra la salud pública, como transgredir medida de cuarentena en caso de pandemia; xvi) Delitos sobre propiedad intelectual e industrial, como difundir una obra ajena como propia o utilizar ilegalmente un procedimiento ajeno registrado; xvii) Receptación; xviii) Lavado de Activos; xix) Financiamiento del Terrorismo; y xx) Trata de personas; y otras modificaciones posteriores que contemple la Ley N° 20.393. En consideración a lo anterior, se prohíbe de forma expresa a los Socios Fundadores, Socios Activos, Rector, Prorector, Vicerrectores, Secretaria General, Directores, Representantes, Colaboradores Administrativos, Académicos, Asesores, Proveedores, Estudiantes, Sostenedores Financieros y otros terceros que se relacionen de cualquier forma con Universidad Mayor, sean éstos, proveedores, contratistas, agentes, entre otros; realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Universidad, de conformidad a la Ley N° 20.393.

- 5.2** La aplicación de las normas y protocolos que establece el MPD estará a cargo de un/a Encargado/a de Prevención de Delitos, el que será designado por el Directorio a propuesta del Contralor Institucional. La designación de el/la Encargado/a de Prevención de Delitos

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	9 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

no podrá exceder el plazo de tres años, la que podrá renovarse sucesivamente por períodos de igual duración. Para el cumplimiento de su cometido, el/la Encargado/a de Prevención de Delitos estará dotado de la adecuada autonomía e independencia respecto de cualquier otra autoridad institucional. Contará, además, con acceso directo al Directorio para efectos de informar oportunamente de las medidas y planes implementados, rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de las medidas que se estime necesarias.

- 5.3** El Directorio, Rector/a, Comité de Conducta y Cumplimiento, y Encargado/a de Prevención de Delitos de Universidad Mayor, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.
- 5.4** El Directorio proveerá o autorizará, con una periodicidad anual, que se entreguen los recursos, medios y facultades (equipo de trabajo, recursos materiales, presupuesto, entre otros) a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- 5.5** El/La Encargado/a de Prevención de Delitos tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción y al Directorio, con el objeto de informar la gestión del MPD de forma semestral y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- 5.6** El/La Encargado/a de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el MPD al Directorio, Socios Fundadores, Socios Activos, Rector/a, Prorector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General, Directores/as, Representantes, Colaboradores/as Administrativos/as, Académicos/as, Asesores/as, Proveedores, Sostenedores/as Financieros/as y terceros que representen los intereses de la Universidad Mayor, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan, velando por promover una cultura de cumplimiento.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	10 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

La Universidad velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables por parte del Directorio, los Socios Fundadores, Socios Activos, Rector/a, Prorector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General, Directores/as, Representantes, Colaboradores/as Administrativos/as, Académicos/as, Asesores/as, Proveedores, Sostenedores/as Financieros/as y otros terceros que se relacionen de cualquier forma con Universidad Mayor, sean éstos, proveedores, contratistas, agentes o que representen sus intereses, entre otros, a quienes se le prohíbe participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta relacionada con los delitos actualmente establecidos en la Ley N° 20.393 o que puedan ser incluidos en sus futuras modificaciones.

- 5.7** El MPD será actualizado, cuando se sucedan cambios relevantes en la ley o en las condiciones del sector educacional.
- 5.8** El MPD deberá ser evaluado periódicamente por terceros independientes, generando planes de acción, de mejora o perfeccionamiento según los resultados de tales evaluaciones.

## **VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

### **6.1 Directorio**

- a) Designar y/o revocar de su cargo a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.393. Su designación será por tres años, pudiendo ser reelegido/a indefinidamente<sup>2</sup>.
- b) Proveer o autorizar que se proporcionen los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con su rol y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la Universidad<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	11 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

- c) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- d) Recibir y analizar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el/la Encargado/a de Prevención de Delitos de forma semestral y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- e) Informar a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el MPD.

## 6.2 Rector/a

- a) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos en la Universidad.
- b) Entregar la información que requiera el/la Encargado/a de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Informar a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Tomar conocimiento del informe semestral que e/lal Encargado/a de Prevención de Delitos realiza al Directorio de la Universidad.
- e) Aprobar la presente Política de Prevención de Delitos, lo que se formalizará con la dictación del correspondiente decreto universitario.

## 6.3 Prorector/a

- a) Apoyar a el Encargado/a de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, cumpliendo las normas de confidencialidad y/o reserva de datos personales y/o sensibles, establecida en la normativa aplicable, así

---

<sup>3</sup> Artículo 4°, numeral 2, Ley N° 20.393.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	12 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.

- b) Implementar los controles que sean necesarios o procedentes para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos de delitos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.
- c) Informar a e/lal Encargado/a de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el MPD.
- d) Solicitar reportes de gestión a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten o lo estime pertinente.

#### **6.4 Encargado/a de Prevención de Delitos**

- a) Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos implementado por la Universidad.
- b) Fomentar que los procesos y actividades internas de la Universidad cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- c) Proponer al Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- d) Capacitar al Directorio, los Socios Fundadores, Socios Activos, Rector/a, Prorector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General, Directores/as, Representantes, Colaboradores/as Administrativos/as, Académicos/as, Asesores/as, Proveedores, Sostenedores/as Financieros/as de la Universidad respecto a la Ley N° 20.393 y al MPD.
- e) Reportar semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio.
- f) Presentar a el/la Prorector/a reportes de la gestión de cumplimiento cuando aquél lo solicite.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	13 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

- g) Establecer y dar cumplimiento a la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, y sugerir redactar, formalizar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el marco normativo del MPD, las cuales deberán ser aprobadas por el Directorio o Rector/a, según corresponda.
- h) Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda denuncia u operación inusual o sospechosa de la que tome conocimiento y, de considerarlo necesario, elevar el caso a el/la Rector/a, Prorector/a y/o Directorio.
- i) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención establecidas en el MPD.
- j) Liderar el proceso de revisión del MPD y representar a la Universidad ante el tercero independiente.
- k) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de auditoría interna, revisión por terceros o de entes reguladores.
- l) Velar por la actualización de la Política y el Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de actividades de la Universidad.
- m) Ejercer el rol de “Encargado de Prevención de Delitos”, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo.

#### **6.5 Comité de Conducta y Cumplimiento**

- a) Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Ética, sus valores y principios fundamentales, promoviendo una cultura de sujeción a las leyes y normas éticas.
- b) Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recibidas por los distintos canales establecidos que correspondan a faltas al Código de Ética y a la normativa interna de la Universidad.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	14 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

- c) Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas conforme a la normativa interna vigente, respetando los derechos de los trabajadores, especialmente el derecho a ser oídos, a defenderse adecuadamente y, por último, a que la resolución que se tome sea fundada y por un órgano formalmente establecido, como lo es el presente Comité.
- d) Decidir sobre las denuncias que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a delitos de la Ley N° 20.393 y otras denuncias complejas.
- e) Apoyar a el/la Encargado/a de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que se apliquen al Modelo de Prevención del Delito y, por último, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- f) Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el/la Encargado/a de Prevención de Delitos al Directorio de la Universidad Mayor y en el que se expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delito y las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos.

#### **6.6 Principales áreas de apoyo al MPD.**

- a) Prorectoría.
- b) Contraloría.
- c) Secretaría General.
- d) Vicerrectorías.
- e) Decanaturas.
- f) Dirección de Administración Financiera.
- g) Dirección de Personas.
- h) Dirección de Comunicación Estratégica.

 <p><b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores</p>	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	15 de 5
			Versión	3.0
Nivel de Confidencialidad	Documento Público			

Esto, sin perjuicio de que todas las Direcciones deberán ejecutar controles, tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo con la matriz de riesgos y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos. Así también, deberán elaborar los controles necesarios para la remediación de las oportunidades de mejora identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

**6.7 Colaboradores/as Administrativos/as, Académicos/as, Asesores/as, Contratistas y Terceros vinculados a la Universidad, especialmente aquellos que representen los intereses de Universidad Mayor:**

- a) Deben cumplir con lo dispuesto en esta Política y Procedimiento de Prevención de Delitos de Universidad Mayor.
- b) Deben informar las situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política y en el Procedimiento de Prevención de Delitos.

**VII. UNIDAD A CARGO**

La implementación, seguimiento y actualización de la presente Política estará a cargo de la Dirección de Cumplimiento.

**VIII. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

La evaluación de la presente Política será de carácter anual, pudiendo actualizarse cuando sea necesario o cuando un cambio normativo o legal así lo amerite; sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4.8. precedente.

 <b>UNIVERSIDAD MAYOR</b> para espíritus emprendedores	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR</b>			
	Fecha Última Versión	13.09.2022	Páginas	5 de 5
			Versión	3.0
	Nivel de Confidencialidad	Documento Público		

Control de Cambios						
N° Versión	Fecha Aprobación/Vigencia	Numeral (N° del título modificado)	Motivo del Cambio	Descripción del Cambio	Revisado por	Aprobado por
1.0	19-10-2021	1	Versión original	Versión original	Director de Cumplimiento	Contralor Secretaria General
2.0	15-10-2022	2; 3; y 4	Ampliación catálogo de delitos	Incorporación nuevos delitos	Director de Cumplimiento	Contralor Secretaria General
3.0	30-09-2024	Todo el documento	Cambio de formato institucional	Cambio de formato	Profesional de Compliance	Directora General de Contraloría Secretaria General
3.0	30-09-2024	III; 4.1; 4.2; 4.3; 4.6; 4.8; 5.4	Cambio normativo	Modificación legal	Profesional de Compliance	Directora General de Contraloría Secretaria General
3.0	30-09-2024	5.4	Cambio normativo	Incorpora párrafo 4; Incorpora párrafo 10	Profesional de Compliance	Directora General de Contraloría Secretaria General
3.0	30-09-2024	5.7	Cambio normativo	Reemplaza párrafo 1	Profesional de Compliance	Directora General de Contraloría Secretaria General
3.0	30-09-2024	5.1	Cambio normativo	Elimina párrafo 6	Profesional de Compliance	Directora General de Contraloría Secretaria General
3.0	30-09-2024	5.2	Cambio normativo	Elimina párrafo 6	Profesional de Compliance	Directora General de Contraloría Secretaria General



**UNIVERSIDAD  
MAYOR** **PARA  
ESPÍRITUS  
EMPRENDEDORES**

**UMAYOR.CL - 600 328 1000**



**5** Universidad  
acreditada  
**años**

**UNIVERSIDAD MAYOR ACREDITADA NIVEL AVANZADO**  
Gestión Institucional - Docencia de Pregrado -  
Vinculación con el Medio - Investigación  
Por 5 años, hasta octubre de 2026



**Gratuidad**  
UNIVERSIDAD ADSCRITA